

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer, como interpretación al art. 206 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, que los preceptos del mismo son aplicables á los hijos de Jefes y Oficiales y sus asimilados de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1903.—Linaires.—Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento en situación de reserva y con destino en la Dirección general de Clases pasivas, D. Tomás Gertrudis Molina, en súplica de que la concesión hecha á los sargentos por Real orden de 12 de Noviembre de 1894 (C. L., núm. 311), lo sea sin la restricción que en la misma se hace; teniendo en cuenta que han desaparecido en gran parte las razones que hubo para limitar entonces las aspiraciones de los referidos individuos, y haciendo uso de la autorización consignada en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio de 1889 (C. L., núm. 344);

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la rebaja á seis años de servicio concedida á los sargentos por la Soberana disposición antes citada, sirva sin la limitación que en ella se expresa, para que puedan optar los mismos á todos los mayores beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, pero conservando preferente lugar para los destinos de 1.500 pesetas en adelante, los de la misma clase con doce ó más años de servicio; esto es: que

cuando no haya aspirantes de estas circunstancias para los empleos dichos, entrarán los de aquéllas en el concurso para los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1903.—Linaires.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 166 de 15 de Junio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Derogado por Real decreto de 8 del pasado Mayo el de 18 de Julio de 1901, y suprimido el derecho de los pensionados en el extranjero á ocupar las plazas vacantes de Auxiliares de Universidad, que se proveerán por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, de conformidad con lo preceptuado en la cuarta disposición adicional del primero de los citados Reales decretos, que tan sólo y únicamente los alumnos pensionados en el extranjero con sujeción al Real decreto de 18 de Julio de 1901, podrán hacer efectivo lo dispuesto en el art. 11 del mismo y solicitar y obtener, por lo tanto, plazas de Auxiliares de Universidades, una vez cumplidos todos los trámites determinados; y que se han derogado sin que puedan ser aplicadas las Reales órdenes de 19 de Septiembre de 1901, que hizo extensivo este derecho á los Colegiales de Bolognia, y la de 26 de Marzo de 1902, por la cual y por analogía se reconoció también este beneficio á un Becario del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 166 de 15 Junio.)

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y Real decreto de 8 de Mayo último, se anuncia la concesión, por concurso, entre Profesores numerarios de las Escuelas oficiales, elementales y superiores, de Artes é Industrias superiores de Industrias y superiores de Artes Industriales, de una

subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903-04.

Esta subvención será de 2.250 pesetas por nueve meses, desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904, y se pagará por mensualidades, acumulando su importe al del sueldo de Profesor. El que la obtenga quedará obligado á cumplir las condiciones que establece el art. 10 del citado Real decreto.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Ministerio por conducto de los Jefes académicos en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», y en ellos expresarán la clase de estudios que se proponen ampliar, y el punto del extranjero donde han de efectuarlo.

El presente anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos públicos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades

de respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 165 de 14 Junio.)

### Cuarta sección.

Número 552.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

##### Anuncio.

El día 2 del próximo Julio á las once, se celebrará en la casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, subasta pública ante la Junta de Jefes para enajenar las armas ocupadas por la fuerza de esta Comandancia en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Murcia 16 de Junio de 1903.—El primer Jefe, Carlos García Hortens.

### Quinta sección.

Número 457.

#### CONTRIBUCIÓN URBANA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 9.ª de la provincia que aparece en el núm. 141.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<i>Contribuyentes hacendados forasteros.</i>		
660	Martin Martinez Albacete.	2'48
65	Francisco Martinez.	1'65
68	Cristóbal Martinez.	1'98
66	Juan Murcia.	1'99
70	José Mellado.	1'98
71	Anicato Montero.	1'99
72	Felipe Montero.	1'98
73	Francisco Montero.	1'99
74	Pedro Mercader Roca.	1'98
76	Luis Multedo.	1'99
78	Pedro Ortega.	1'76
79	Concepción Onofre.	2'81
750	Francisco Palacios Avilés.	1'66
74	Pedro Peñalver.	1'99
94	José Rodriguez Juan.	1'98
808	Francisco Rodriguez Martinez.	2'48
16	Andrés Sáez Alcaraz.	3'31
18	Francisco Sánchez de la Mata.	2'15
19	El mismo.	2'48
20	Remedios Sánchez Bueno.	1'99
61	Vicente Sáez Conesa.	1'65
90	José Sánchez Martinez.	1'65
92	El mismo.	1'66
93	El mismo.	1'99

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
917	Juan Sánchez Martínez.	1'99	33	Agustín Hernández Belmonte.	1'98
18	Cristóbal Solano Rentero.	1'98	868	Antonio Torrijo Conesa.	3'14
19	Antonio Sánchez Ortiz.	1'66	922	Bernardo Peñafiel Illán.	2'97
20	Francisco Sáez García.	1'98	51	Diego Castejón Hidalgo.	1'65
22	Juan Sánchez.	2'48	85	Juan García Gómez, herederos.	1'65
23	Antonio Sánchez (a) Fraile.	1'99	1222	Isidro Martínez García.	1'65
39	José Velasco.	2'81	62	Saturnino Pérez Pedreño.	2'48
66	Antonio Zapata Martínez (Rojo).	1'99	78	Juan Rosique Sánchez.	1'65
1007	Ginés Zapata Jiménez.	1'65			
13	Luis Zapata Martínez.	2'81			
14	El mismo.	1'65			
18	Marqués de Argelita.	5'64			
24	Juan de Aguilar.	5'64			
42	Clara del Barco.	2'42			
48	Luis Fontes Alvarez de Toledo.	10'48			
53	Fulgencio Enrique Fuster.	1'61			
54	Pablo Francés Romero.	1'61			
61	Francisco Gómez Martínez.	5'64			
62	El mismo.	4'03			
63	El mismo.	1'94			
66	Pedro Legar Heredia, herederos.	5'64			
69	José Ledesma Serra.	2'42			
72	Emilio Marín.	3'23			
73	Jnar Martínez Fernández.	2'23			
74	El mismo.	2'74			
75	El mismo.	2'74			
76	El mismo.	1'61			
77	El mismo.	2'58			
78	Juan M. López.	2'74			
79	Tomás M. López.	6'43			
80	El mismo.	4'19			
81	El mismo.	2'09			
82	El mismo.	4'03			
84	Javiera Octavio.	5'64			
96	Anselmo Sandoval Braco.	3'22			
98	Antonio Sánchez.	1'61			
110	Angeles Subillaga.	2'42			
27	Josefa Ferrer.	2'42			
69	Francisco Zabálburu.	1'62			
70	Luis Zabálburu.	1'62			

Sémestrales.

24	Agustín Cases Adán.	2'64
52	Fernando Gutiérrez Inglés.	1'66
61	Rafael Izquierdo Inglés.	1'66
68	Ginés Ibáñez López.	1'98
118	Tomasa Pérez Sánchez.	3'30
48	Francisco Soto Martínez.	1'98
66	Rosario Alcaraz Ruiz.	1'98
221	Raimundo Garre Conesa.	2'31
302	Lorenzo Sánchez Soto.	1'65
51	José Aparicio López.	1'66
454	Mariano Paredes Pedreño.	1'65
80	José Sánchez Sánchez.	1'66
84	Josefa Sánchez Cegarra.	1'98
96	Leandro Vera Espinosa.	1'98
500	Antonio Bueno Bastida.	1'98
4	Josefa Ballester Meroño.	1'66
50	Alfonso García García.	1'66
65	Pedro León Torralba.	1'66
79	Pedro Madrid Martínez.	2'64
87	Carmen Meroño Zapata.	1'99
624	Luisa Saura López.	1'98
27	Gregorio Sáez Hernández.	1'95
33	Josefa Torralba Lorca.	1'66
52	Trinidad Martínez García.	1'66
59	Francisco Pino Sánchez.	1'66
67	Pedro Sánchez Jiménez.	1'66
97	Juan Conesa López.	1'65
701	José Egea Albaladejo.	1'98
2	Tomás Fernández Carrión.	1'66
10	José Gómez García.	1'66
19	Cándido Garcerán Albaladejo.	1'98
28	Ginés Hernández Sánchez.	1'98
35	José Henarejos Hernández.	2'45
36	Antonio Hernández Hernández.	1'98
40	Pairicio López Albaladejo.	2'64
50	Francisco Muñoz Zapata.	1'98
52	Francisco Martínez.	1'98
71	Josefa Pedreño Meroño.	2'98
80	Eusebia Saura Vidal.	1'65
88	Juan Sánchez Baño.	1'66
89	José Sanmartín Manzanares.	1'66
93	José Ubeda Saura.	2'98
849	Pedro Muñoz Izquierdo.	2'32
60	Antonio Torrijo Conesa.	1'98
69	Ana María Avilés Hurtado.	1'98
78	Juan Bautista Cerdán Bernal.	1'98
96	Antonio García Briones.	1'66
906	Antonto Martínez López.	1'66
7	Jnan Martínez López.	1'65
9	Tomás Martínez Sánchez.	1'99
18	Salvador Pedreño García.	2'32
21	Bernardo Peñafiel Illán.	1'65
41	Juan Sanmartín Galindo.	1'65
43	Asensio Tomás Olivares.	1'66
44	Julián Alcaraz Larrosa.	1'65
45	Juan Antonio Alcaraz.	1'98
47	Pedro Briones Alcaraz.	1'98
50	Diego Castejón Paredes.	2'32
76	José Egea Albaladejo.	1'98
80	Pedro García Alcaraz, herederos.	1'98
82	Pedro Jiménez, herederos.	1'66
86	José García García.	1'66
89	Justo Gómez Martínez, herederos.	1'98
93	Julián Galindo Mateo.	1'66
1000	Patricio Hernández Hernández.	1'66
9	Dolores Martínez Pérez.	1'66
34	José María Pérez Manzanares.	1'66
35	José Pérez Almagro.	1'98
36	El mismo.	2'64
37	Mateo Ros Sánchez.	1'98
40	Antolino Romero Ortiz.	1'66
44	Vicente Sáez Conesa.	2'32
45	Fulcasia Sánchez Bernabé.	5'64
119	Leonardo Cánovas Pérez.	2'64
21	Ginés Cegarra Rubio.	1'66
24	Deogracia Esparza Buendía.	1'66
28	Francisco Esparza Armero.	1'98
43	Victoriano González Inglés.	1'66
56	Fulgencio Guillén García.	1'98
56	Francisco García Castillo.	1'66
73	Juan García Castillo.	1'66

(Se continuará.)

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Pacheco 26 de Febrero de 1903.—El Agente, Eduardo Más.

Número 106. mos, que con fecha 11 de Abril último, he dictado la siguiente

**Edicto.**

**Providencia:**

Agencia recaudatoria.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Contribución urbana.—1.<sup>o</sup> trimestre de 1903.—Pueblo de Pacheco.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo la presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mis-

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<i>Contribuyentes de domicilio ignorado.</i>		
65	Ginés Ibáñez López.	2'64
338	María Saura Hernández.	2'48
41	Isidoro Saura Roca.	12'42
581	Simón Martínez Soler.	7'28
629	Miguel Sánchez Victoria.	6'05
723	Nicolás Gómez Izquierdo.	4'13

## Sexta sección.

Número 538.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excmo. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Mayo de 1903.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Un voto de gracias para el señor Alcalde por el celo desplegado para la adquisición de terrenos y edificios para establecer la Granja Agrícola.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa núm. 64 de la calle de Cartagena propia de Don Gregorio Caravaca.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa números 14 y 16 de la calle de Pascual propia de D. Juan Bautista Alonso.

Conceder permiso para elevar la última cubierta y convertir en balcones las ventanas del segundo piso de la casa núm. 13 de la plaza de Díaz Cassou, propia de D. Antonio Moreno Soler.

Conceder permiso para elevar la cubierta de la casa núm. 11 de la calle de San Antonio y convertir en balcones las ventanas del segundo piso, propia de D. Pedro Durán.

Que subsista el rótulo de la calle de Rubio y variar por el de Pio Tegera el de la Traición.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural referente a la oposición sobre el salto de agua que solicitan los Sres. Fontes e Ibañez en la acequia de Aljufia para energía eléctrica.

Se otorga la romana del Contraste durante la época de la seda a la Federación Agrícola sin abonar nada a los fondos municipales.

Autorizar al Sr. Alcalde para oír proposiciones en vista de haber resultado desiertas las dos subastas anunciadas para el arrendamiento de varios arbitrios y aprovechamientos de Policía urbana.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Sanidad sobre higiene en los alimentos y especialmente en el pan.

Conceder a José María Pina la caseta núm. 23 del interior de la plaza de abastos para venta de saladura.

Conceder a Juan José Nicolás la caseta núm. 55 del interior de la plaza de abastos para venta de pan.

Conceder a María Ruiz Delgado las casetas números 43 y 44 del exterior de la plaza de abastos para venta de buñuelos, con la condición de que no ha de encender lumbre dentro de dicha caseta.

Sesión del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Desestimar las instancias de varios vecinos de las diputaciones de Lobosillo y Barqueros, solicitando se le rebaje parte de la cuota señalada por consumos en el año actual.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural referente a que se otorguen premios a los mejores agricultores.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Sanidad, proponiendo varias medidas para mejorar la higiene.

Obligar a los vendedores de leche que usen medidas del sistema mé-

trico decimal debidamente contrastada.

Sesión del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el hecho acaecido en un ventorrillo del partido del Puente de Tocinos, del que resultaron heridos unos pobres titiriteros franceses, y que la Comisión de Hacienda informe respecto del donativo que pueda hacerseles.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril próximo pasado.

Conceder permiso para construir una casa en la confrontación del kilómetro 146 hectómetro 9 de la carretera de Albacete a Cartagena, en terreno de Antonio Villaescusa.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural, referente al establecimiento en esta provincia de un depósito de caballos sementales.

Conceder permiso para la reconstrucción de la casa núm. 48 de la calle de la Platería, propia de Don José Atienzar.

Conceder permiso para recalzar con un macho la fachada de la casa núm. 15 de la plaza de San Agustín, propia de D. Salvador Martínez Marín-Baldo.

Conceder permiso para recalzar y reformar las fachadas de la casa núm. 16 de la calle de la Frenera, propia del Sr. Conde de la Concepción.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa números 5 y 6 de la plaza de Amores, propia de D. José García Villalba.

Conceder permiso para establecer una tubería de hierro para verter al acequión de los Molinos las aguas pluviales de la casa número 24 de la plaza de Camachos y las sobrantes de un aljibe de la misma, propia de D.ª Margarita Laborda Robles, y la conversión en puerta de una ventana de dicha casa en su fachada a la calle de los Molinos.

Aprobar el pliego de condiciones para llevar a efecto la contratación del servicio de limpieza general de la población y que se anuncie quedar abierto el concurso para oír proposiciones.

Conceder a Antonio Ruiz y Ruiz, la caseta situada en el exterior de la plaza de abastos, entrando a dicho edificio por la parte de Poniente para venta de hortalizas.

Anunciar concurso público con las condiciones que fijen el Sr. Alcalde y la Comisión de festejos para la presentación de programas de las fiestas que hayan de celebrarse en la próxima venidera feria de Septiembre.

Contribuir con 25 pesetas para los gastos de la función a la Virgen de la Arrixaca, que tendrá lugar el día 24 del actual en la parroquia de San Andrés, y que asista una Comisión de este Ayuntamiento a dicha fiesta religiosa.

Dar las gracias al Sr. D. José Martínez Tornel, por la donación que hace al Archivo de este Ayuntamiento de los 25 tomos del «Diario de Murcia», que contienen la Historia de esta ciudad y hacer constar el sentimiento que produce la desaparición de periódico tan excelente.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la Real orden de 11 del actual en que se resuelve expediente sobre establecimientos de Farmacias por los Municipios.

Quedar enterado de la comunicación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, haciendo presente la satisfacción que ha ex-

perimentado por las demostraciones de cariño admiración y simpatía de que ha sido objeto el fecundo y popular maestro compositor músico el Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Caballero, y a propuesta del Sr. Costa que se acuse recibo y que se den las gracias por tal testimonio.

Aprobar varias cuentas.

Que si continúa celebrándose la función a la Virgen de la Arrixaca, se consigne entre las atenciones de fiestas y festejos la cantidad de 25 pesetas para contribuir a dicha función religiosa.

Desestimar la instancia de varios vecinos de Espinardo que solicitan baja en el cupo de consumos que les ha correspondido por estar aprobado y repartido el cupo señalado para el corriente año.

Facultar al Sr. Alcalde para facilitar a los vecinos de Guadalupe 24 faroles para el alumbrado de dicho pueblo, utilizando para ello los que se han quitado de petróleo de esta ciudad.

Autorizar la construcción del cimiento de un muro que divida los pabellones de los terrenos destinados a enterramientos en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, a medida que el estado de los recursos lo permitan.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la construcción ahora de seis fosas-nichos dobles de adultos y en Julio ó Agosto próximos treinta fosas-nichos sencillas de adultos.

Aprobar el reglamento por que ha de regirse la Tienda Asilo y que se eleve a la sanción definitiva del Sr. Gobernador.

Dar de baja al corneta de la brigada de bomberos José Lorente García y nombrar con carácter de interino a Antonio Pareja Rubio.

Que solamente disfruten del regalo de juguetes que es costumbre repartir en la feria de Septiembre aquellos niños pobres que estén vacunados y que se publique esta resolución en los periódicos locales, para que llegue a conocimiento de las familias interesadas.

Sesión del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Confirmar con carácter de interino el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde de portero de sala a favor de José María Avilés Zapata y que la Comisión de gobierno interior dé su dictamen.

Confirmar con carácter de interino en el cargo de carrero de Policía Urbana a José Cuartero Buitrago, y que la Comisión de gobierno interior informe.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Junio.

Contribuir con una cantidad que será librada del capítulo de imprevisos dejando su fijación al Sr. Alcalde en la suscripción iniciada en la prensa local en favor de los pobres titiriteros bárbaramente atropellados en un ventorrillo del camino del Puente de Tocinos.

Gratificar con 50 pesetas a cada uno de los Sargentos que han practicado la talla de los mozos del reemplazo actual y revisiones de los anteriores.

Aprobar varias cuentas.

Conceder permiso a Francisco Gálvez Marín, de San Benito, para construir una casa en la confrontación del kilómetro 5.º hectómetro 8.º de la carretera de Murcia a la Puebla de Don Fadrique.

Desestimar la pretensión de Don Juan Martínez Albacete, dueño de la casa que ocupa la escuela de niños del partido de Lobosillo, solicitando aumento de alquiler, aceptando desde luego la despedida, y

ordenar al Alcalde de dicho partido que proceda a buscar y proponer otra para trasladar la escuela que pague el mismo alquiler que hay consignado.

Gravar el nombre del notable músico D. Julián Gil, en las lápidas del monumento levantado en la plaza de Chacón a los artistas célebres murcianos; y

Acceder a la petición de D. Francisco Barnés, solicitando permiso para una verbena en la noche del 30 del actual y que se le concedan banderas para adornar la calle del Príncipe Alfonso con motivo de la corrida de novillos que han de darse el día 31 a beneficio de la Casa de Misericordia.

Murcia 9 de Junio de 1903.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Rubio.

Sesión del día 12 de Junio de 1903.

Presentado el extracto de acuerdos que antecede, formado por la Secretaría, acordó el Ayuntamiento prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*; certificado.—A. Hernández.

Número 228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril de 1903.

Ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se comisiona para que recoja las cédulas personales del ejercicio corriente de la Administración de Contribuciones de la provincia, al oficial de Secretaría D. José Bueno Javaloyes.

Dada cuenta del expediente de baja de fincas urbanas en el amillaramiento a instancia de la Razón social Wandosell y Teulón, se acuerda de conformidad con el mismo, y que se remita a la Administración de Contribuciones para la resolución que corresponda.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Marzo último, y que se remita a la del Señor Gobernador civil de la provincia según está mandado.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil de la provincia, aprobando el expediente para la compra del terreno en donde ha de emplazarse el nuevo Matadero, se comisionó al Sr. Regidor Sindico D. Juan Martínez Martínez, para el otorgamiento de la escritura, y se acuerda que la Comisión de Obras públicas formule el pliego de condiciones para la subasta.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil aprobando el expediente para compra del terreno del Mercado, se acuerda comunicar al Regidor Sindico D. Juan Martínez Martínez, para el otorgamiento de la escritura y que la Comisión redacte el pliego de condiciones para la subasta. Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de la tasación practicada por el maestro de obras titular en la parcela de terreno de la calle de Alfonso el Sabio solicitada por D. Francisco Moreno Ruiz, se acuerda de conformidad con la misma y se comisiona para el otorgamiento de la escritura al Regidor Sindico D. Juan Martínez Martínez.

Seda cuenta y el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad el estado de la recaudación obteni-

da por arbitrio de Matadero en los días 30 de Marzo último al 5 del actual ascendente á 126 pesetas 58 céntimos.

Dada lectura á la circular de la administración de Contribuciones de la provincia inserta en el *Boletín oficial*, sobre la expendición de las cédulas personales del año actual se acuerda dar cumplimiento á cuanto en la misma se previene.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, de conformidad con el art. 155 de la ley Municipal y Reales órdenes vigentes.

Ordinaria del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se da cuenta y el Excmo. Ayuntamiento aprueba el estado de la recaudación por arbitrio de Matadero, durante la semana del 6 al 12 del actual, importante 205 pesetas 66 céntimos.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda adquirir 25 ejemplares de la obra titulada «Fruta del tiempo», publicada por el poeta murciano D. Carlos Cano.

Ordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se adjudica definitivamente la subasta para el arriendo del arbitrio sobre Matadero, á favor de D. Juan Roca Escolar, por lo que resta de año y el 1904, comisionando al Regidor Síndico D. Juan Martínez Martínez para el otorgamiento de la escritura.

Se aprueba el pliego de condiciones económicas que con las facultativas han de servir de base para la subasta de la nueva plaza de Mercado en esta ciudad.

Se da cuenta y el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad, la aprobación del estado de la recaudación obtenida por arbitrios de Matadero en la semana del 13 al 19 del actual por 203 pesetas 24 céntimos.

Ordinaria del día 27.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Practicada la revisión del mozo Juan Lucas Fontes del reemplazo de 1901, ha sido declarado excluido temporalmente con arreglo al número 2.º del art. 83 de la ley de Reclutamiento.

Dada cuenta de un escrito de Don Ginés Zamora Paredes, solicitando su baja y la de su familia en el padrón vecinal de este término, y se acuerda acceder á lo solicitado y que se le expida certificación.

Se aprueba el estado de la recaudación habida por degüello de reses en los días 20 y 26 del actual, ascendente á la cantidad de 171 pesetas 24 céntimos que ingresan en arcas municipales.

Se da lectura al proyecto de reglamento formado por la Alcaldía, para la creación de un Cuerpo de bomberos se acuerda prestarle su aprobación, autorizando á la Alcaldía para la elección y nombramiento del personal que ha de formar la brigada.

A petición del Sr. Guerrero, se acuerda llevar á efecto el cumplimiento del acuerdo relativo á la demolición de la casa ruinosa de la calle de Méndez Núñez propiedad de los herederos de D. José Fuentes, procediéndose de oficio en caso necesario dado su estado de inminente ruina.

El Sr. Abellán solicita de la presidencia se adopten las disposiciones

convenientes para regularizar el tránsito por la calle de Moriones hoy en peligro por la construcción de la carretera de San Javier á esta ciudad.

La Unión 30 de Abril de 1903.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 8 de Junio de 1903.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según está mandado: certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 546.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

##### Edicto

Confeccionados los apéndices de rectificación al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón respectivos al próximo año de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el día en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo, podrán los interesados presentar las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes para resolverlas en justicia.

Campos 12 de Junio de 1903.—Cayetano Barquero.

Número 545.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don José Palazón Massa, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de esta villa, que servirá de base para el repartimiento de la contribución del año inmediato 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en dichos documentos puedan examinarlos durante dicho plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ojós 5 de Junio de 1903.—José Palazón.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 544.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Fernando Espinosa Nieto, número uno del sorteo del reemplazo de 1902, al acto de revisión de exenciones del corriente año, apesar de las citaciones y edictos publicados el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día siete de los corrientes, con arreglo al art. 105 y siguientes de la vigente ley de Re-

emplazos, le declaró prófugo; al efecto se le cita, llama y emplaza por última vez, para que inmediatamente se presente en esta Casa Consistorial á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el expediente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido mozo, y caso de ser habido con las seguridades convenientes, lo pondrán á disposición de esta Alcaldía.

Librilla 14 de Junio de 1903.—Miguel Munuera.

#### Octava sección.

Número 547.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE BENIEL

Don Trinitario Martínez Pérez, Juez municipal de Beniel.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, y habiendo de proveerse en propiedad con arreglo á la ley y reglamento orgánico vigente, se anuncia al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean con derecho á solicitarla por reunir las condiciones prevenidas, presenten durante dicho plazo sus instancias documentadas en estas oficinas, pues transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna que se presente.

Beniel doce de Junio de mil novecientos tres.—Trinitario Martínez.

Número 549.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE DOLORES

Don Bruno Farina y Talens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama al procesado Feliciano de San Nicolás, conocido por el Cojo el Zapatero, vecino de la ciudad de Murcia, habitante en el barrio de San Juan á espaldas de la cárcel, de unos treinta años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, usa bigote algo rubio, viste pantalón, chaleco y americana color azulado con listas blancas, sombrero hongo blanco, zapatos rojos y bajo del pie derecho, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de días á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á ser notificado en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Dolores á trece de Junio de mil novecientos tres.—Bruno Farina.—Por su mandato, Joaquín Valdés.

#### Anuncios.

### A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19 50
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »

### A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

#### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.